

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP № 123/2019

Cobija, Pando, 1 de octubre de 2019

#### **VISTOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, aprobó la Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019 y mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019, aprobó el Calendario Electoral — Elecciones Generales 2019; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley  $N^{\underline{o}}$  018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley  $N^{Q}$  018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entres otros:

- 13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.
- 14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.
- 16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 123/2019 Pág. 1 de 3



Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley  $N^{\circ}$  018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP  $N^{\circ}$  719/2018 del 13 de mayo de 2019, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, comunica que el presupuesto para las Elecciones Generales 2019 aprobado para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 2.415.200,00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/SIFDE/TEEI/EG Nº 0060/2019 de 30 de septiembre de 2019 de solicitud de desplazamiento de comisión para monitorear la capacitación a jurados, notarios, guías electorales y socializar sobre las Elecciones Generales 2019 en asientos electorales del departamento Pando, presentada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TED-Pando, comisión conformada por: Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del SIFDE; Lic. Deiby Cayuba Montero, Responsable de Coordinación SIFDE del TED-Pando.

# CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 2 de octubre de 2019, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena que es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y determinó aprobar el viaje para monitorear la capacitación a jurados, notarios, guías electorales y socializar sobre las Elecciones Generales 2019 en asientos electorales del departamento Pando, presentada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TED-Pando.

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 123/2019 Pág. 2 de 3



#### POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

### RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo desde el 2 hasta el 6 de octubre de 2019 a los servidores públicos siguientes: Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del SIFDE; Lic. Deiby Cayuba Montero, Responsable de Coordinación SIFDE del TED-Pando para monitorear la capacitación a jurados, notarios, guías electorales y socializar sobre las Elecciones Generales 2019 en asientos electorales del departamento Pando.

**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de peajes y viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA Electoral, Certificación Presupuestaria Preventivo y requerimiento de TEDP/SIFDE/EG Nº 2 de fecha 30 de septiembre de 2019.

**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Abg. Daniela Deysi Vélez Quijhua

VICEPRESIDENTA

PANDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

111111

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

**PANDO** 

Ante Mí:

Lic. Giovanna Mabel Sangueza Suárez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PAND

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 123/2019 Pág. 3 de 3

SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL